Medidas tributarias para el pago y presentación de obligaciones fiscales producto del Estado de Emergencia Nacional:

Decreto Ejecutivo N° 356 de 16 de julio de 2020:

- Se concede un plazo hasta **el 31 de julio de 2020** para el pago de tributos que se causen durante dicho periodo frente a la Dirección General de Ingresos (DGI), sin que se generen intereses moratorios, recargos y multas, esto incluye el Impuesto de Inmueble que retengan los bancos

correspondientes durante el primer cuatrimestre del periodo fiscal 2020.

- Lo anterior no resultará aplicable a aquellos tributos cuya obligación nace de la calidad de agentes de retención.
- Se otorga plazo hasta el **31 de julio de 2020** para la presentación de la **Declaración de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo fiscal 2019.**
- Contribuyentes que hayan presentado su Declaración de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo fiscal 2019, podrán presentar rectificativa hasta el **31 de julio** sin que esto cause costo alguno y sin perder la posibilidad de rectificar en el futuro, **a los fines de hacer uso de los beneficios que prevé el artículo 3 sobre el impuesto estimado.**
- El plazo para la presentación del informe de precios de transferencia de las operaciones del periodo fiscal 2019 será el **30 de septiembre de 2020.** Plazo aplicable igualmente para periodos fiscales especiales que concluyeron en enero y febrero de 2020.

Decreto Ejecutivo N° 357 de 16 de julio de 2020:

- ✓ Se otorga un plazo de **tres (3) meses**, no prorrogables a la Dirección General de Ingresos (DGI), para pronunciarse sobre la Solicitud de Ni Aplicación de CAIR, contado a partir del día siguiente al plazo otorgado como prórroga para la presentación de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta del periodo 2019. **(1 de agosto de 2020)**
- ✓ En el caso de Solicitudes de No Aplicación de Cair presentadas posterior al **31 de julio de 2020** por periodos fiscales especiales, deberán ser resultas en el término de **tres (3) meses** contados a partir de la presentación de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del periodo 2019.

Resolución N° 201-4168 de 16 de julio de 2020:

- ✓ Se otorga un plazo hasta el **31 de julio de 2020** para presentar el **informe de pago efectuado a terceros y el informe de donaciones** recibidas correspondiente al periodo fiscal 2019.

Yaremis Pérez Aguilera
Socia de Impuestos
yaremisperez@deloitte.com

Jonathan Pacheco
Socio de Impuestos
jonpacheco@deloitte.com

Rosemari Cordero
Directora de Impuestos
rcordero@deloitte.com

Departamento de Tax & Legal
taxinfo@deloitte.com

© 2020 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en http://www.deloitte.com/pa/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.